

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 0006 del 6 de octubre de 2009 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales se procede a dar respuesta a las observaciones que por medio electrónico y en audiencia de aclaración de Pliegos llevada a cabo el día 25 de marzo de 2015 fueron presentadas a la entidad por parte de los potenciales proponentes en desarrollo del proceso de selección, de Invitación Pública No. 03 de 2015; en los siguientes términos:

OBSERVANTE No. 1:

SERVICIOS INTEGRADOS LA VIANDA

PREGUNTA No. 1

Solicitud de aplazamiento del cierre de recibo de propuestas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico no acoge esta observación.

PREGUNTA No. 2

Solicitud de presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico no acoge esta observación.

PREGUNTA No. 3

Solicitan que la experiencia acreditada sea por la suma de los tres contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico no acoge esta observación.

PREGUNTA No. 4

Solicitan que sean aceptados certificados de experiencia que no estén inscritos en el RUP.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La UNIVERSIDAD no acoge esta observación.

OBSERVANTE No. 2:

CASALIMPIA S.A.

PREGUNTA No. 1

De acuerdo con el pliego de condiciones la universidad señala en el numeral 6.1.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS. El proponente debe adjuntar a su Oferta una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de la Oferta u ora garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa precontractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cuatro (4) años.



En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cuatro (4) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cuatro (4) años deben ser anteriores a la fecha de la apertura señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía (s) de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes (...)

Al respecto nos permitimos solicitar a la Universidad, en aras de generar pluralidad de oferentes disminuir el plazo de previsto para las multas a tres (3) años.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico acoge esta observación y la dejará plasmada en el Adendo al Pliego.

**OBSERVANTE No. 3:
MAYORDOMIA:**

PREGUNTA No. 1

De acuerdo con el numeral 6.1.11 Certificado de Registro Único de proponentes – RUP- de la Cámara de Comercio. Se están pidiendo tener 3 códigos registrados en el RUP, el código 731115 servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas, presenta un error, por ende pido sea modificado por el código **761115**, que es según el clasificador de bienes y servicios el que corresponde a servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas.

En ese mismo numeral se pide, que los proponentes deberán estar clasificados en el CIU, sin embargo, de acuerdo con el decreto 1510 de 2013, actualmente solo se exige la clasificación de bienes y servicios UNSPSC, y el código CIU únicamente se tiene en cuenta para fines tributarios. En consecuencia, se solicita que no se tenga en cuenta dicho aparte dentro del pliego en el que se requiere el código CIU.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico acoge esta observación y la dejará plasmada en el Adendo al Pliego.

